



LICITACION PRIVADA 84/2022

CLAUSULAS GENERALES

EXPEDIENTE N°2181 /2022

ARTÍCULO 1: Llámese a Licitación privada para el día 03 de noviembre de 2022 a las 10.00 horas para la adquisición de: “AMBOS”, con destino a personal municipal de salud de Hospital Municipal y Dirección de Salud Comunitaria de Trenque Lauquen, en un todo de conformidad a pedidos de cotización adjuntas

(1528/1530/1519/1514/1512/1524/1521/1456/1526/1522/1520/1518/1503/1500 1496/ 1495/1492/1484/1477/1457/1451/1438) al presente pliego.

ARTÍCULO 2: Las consultas sobre bases y condiciones deberán realizarse en Oficina de Compras de la Municipalidad de Trenque Lauquen, TEL. (02392) 410501/505, E-mail: compras@trenquelauquen.gov.ar, en horario de 7.00 a 13.00 horas

ARTÍCULO 3: Las ofertas deberán cotizarse en forma clara y precisa en cada Pedido de Cotización y área correspondiente. Si ese día fuese



feriado o se declarara asueto administrativo, la apertura de sobres será el día hábil posterior inmediato.

Los valores deben ser expresados en moneda nacional PESOS ARGENTINOS, de curso legal . En caso de haber un error en lo expresado en letras y en numeros, se tendra en cuenta el primero.

Las enmiendas y/o raspaduras deberán ser salvadas al pie de la propuesta.

ARTICULO 4:PRESENTACION DE LA PROPUESTA: Las ofertas se presentaran en mesa de entradas hasta 5 (cinco) minutos antes de la fecha de apertura de los sobres. Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Trenque Lauquen. Las ofertas deberán acompañarse de: Pliego de las Clausulas Generales, debidamente firmado por el oferente, la correspondiente constancia de inscripción del proveedor en el Registro de esta Municipalidad , la garantía de oferta (según lo expresado en artículo 5º del presente), y pedidos de cotización también firmados. Se presentara en sobre cerrado en cuyo frente llevara como única inscripción el número de Licitación, hora y fecha de apertura de sobres.

Se deberá respetar los talles y colores solicitados para cada área de no ser así la municipalidad se reserva el derecho de poder devolver la //



// mercadería que no corresponda. Se deberá aclarar "MARCA" de la ropa ofrecida.

Juntamente con él sobre se deberá presentar una muestra de cada prenda .El día de la entrega se verificara que realmente coincida con lo presentado como muestra. Esta se reintegrara una vez que se hayan realizado las adjudicaciones correspondientes . Oferente que no presente muestras no será tenido en cuenta en la Licitación..

ARTÍCULO 5: GARANTÍA DE OFERTA: El oferente garantizará la propuesta por el valor del 5% por ciento del importe total cotizado. En el caso de cotizar con alternativas la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía por mantenimiento de oferta deberá extenderse por 30 (treinta) días.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ADJUDICACION: Deberá ser del 10% sobre el valor total de la adjudicación.

Esta garantía debe presentarse si o si, de lo contrario no se efectuarán pagos al adjudicatario hasta no presentarse la misma. -



Las mencionadas garantías podrán ser integradas en la forma que se indica a continuación:

- a)- En efectivo, en cuyo caso se adjuntará el correspondiente recibo extendido por Tesorería Municipal.
- b)- Fianza o aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2013 del Código Civil.
- c)- cheque certificado, contra una entidad bancaria de esta ciudad y a la orden de la Municipalidad de Trenque Lauquen.
- d)- Pagaré a la vista, suscripto por quienes tengan usos de la razón social o actúen con poderes suficientes.
- e)- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación dependiente de la subsecretaria de Servicios Financieros de la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía.

La elección de la forma de la garantía, en principio, queda a opción del oferente o adjudicatario.

Todas las garantías, a excepción de la de mantenimiento de oferta que deberá cubrir los plazos previstos en el Pliego, afianzarán el total



cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada licitación.

ARTÍCULO 6: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO: Se aplicará los artículos 87, 88 y 89 del Reglamento de Compras, que a continuación se transcriben:

El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los proponentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades que a continuación se indica para cada caso:

1º - A los proponentes: Por desistimiento total o parcial de la oferta dentro del plazo de su mantenimiento, pérdida proporcional o total de la garantía, siendo además a su cargo las diferencias de precios entre su propuesta y la que se adjudique.

2º - A los adjudicatarios: **a)** Por entrega de la ropa fuera de término contractual: multa por mora que será del 0.25% diario del valor de la misma.

b) Por incumplimiento total o parcial del contrato: pérdida proporcional o total de la garantía y diferencia de precios a cargo por la ejecución del contrato por un tercero.

c) Por transferencias del contrato sin el consentimiento de la Municipalidad contratante: pérdida de la garantía sin perjuicio de las



demás acciones a que hubiere lugar. Para el supuesto que la Comuna acepte la transferencia sin que se origine perjuicio fiscal, se le aplicará apercibimiento.

Cuando se trate de concesiones de bienes o servicios, los pliegos de cláusulas especiales o particulares podrán fijar penalidades que reemplacen o contemplen a las precedentes (art. 87).

Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado y aceptados por el Departamento Ejecutivo.

Las razones de fortuitas o de fuerza mayor deberán ser puestas en conocimiento del Municipio dentro de ocho (8) días de producirse, acompañándose documentación probatoria de los derechos que se aleguen.

Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuere inferior a dicho plazo, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos esos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto (art. 88).

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación extrajudicial.

Las multas serán de aplicación automática, sin necesidad de pronunciamiento expreso (art. 89).



ARTICULO 7: RECHAZO DE OFERTAS: La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la oferta más conveniente o rechazar todas, sin que ello de derecho a favor de las firmas cuyas propuestas se rechacen.

Igualmente, la Municipalidad rechazara toda oferta, cuando se compruebe que la misma persona se halla interesada en dos o más ofertas, o que exista acuerdo entre dos o más oferentes.

Quienes resultaren inculpados perderán la garantía de oferta y se harán pasibles de sanciones que el Departamento ejecutivo determine las que podrán llegar hasta la eliminación total y definitiva del Registro de Proveedores de esta comuna.

ARTÍCULO 8: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas y admitidas hubiera dos o más igualmente ventajosas, se llamará a mejoras de precios entre ellas. Se fijará día y hora de la nueva presentación y la oferta se entregará en sobre cerrado.

Los precios que se expresen serán finales, entiéndase por ello, con IVA y transporte hasta la ciudad de Trenque Lauquen incluidos.

ARTÍCULO 9: ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará en un plazo no mayor a los quince (15) días de la fecha de apertura del



Municipalidad de Trenque Lauquen

sobre, quedando a exclusivo juicio de la Municipalidad aceptar la oferta más conveniente o rechazarlas a todas, sin derecho a ningún reclamo por parte de los oferentes.

En caso de solicitar anticipo financiero, deberá obligatoriamente ofrecer seguro de caución.

La Municipalidad sólo notificará fehacientemente el resultado de la licitación, al oferente que resulte adjudicatario del mismo.

ARTÍCULO 10: PLAZO DE ENTREGA: El plazo de entrega será según lo acordado con el municipio, caso contrario sufrirá la penalización dispuesta en el Art.6 del presente pliego.

El pago será entendido contra entrega de la ropa.

LAS ENTREGAS PODRAN SER PARCIALES . DEBEN COMPLETAR LA TOTALIDAD DE CADA COTIZACION.

ARTÍCULO 11:ORDENANZA 5060/2020 – PLAN DE COMPRE LOCAL ([www. h.c.d.trenquelauquen.com](http://www.h.c.d.trenquelauquen.com)).

Leandro CONCEPCION
Jefe de Compras